

Por esta razon se les de a cada uno para q^e subvengan
a las necesidades que expresan / Tres mil maravas, los
que pague d^{no} Juan Cortador Mayor domo de Propio, inclu-
yendolos en cuenta de gastos comunes, donde se le abona-

Portura en la Cañada de SADR.

Por esta razon se les de a cada uno para q^e subvengan a las necesidades que expresan / Tres mil maravas, los que pague d^{no} Juan Cortador Mayor domo de Propio, incluyendo los en cuenta de gastos comunes, donde se le abona-
ran con terminacion de este acuerdo y rezivo
Yo se portura q^e hace Pedro de Vera ver^o de esta Ciudad y mora-
dor en su campo en el Arrendamiento y pesquera del propio de
la Cañada, en precio de veinte y quatro mil reales, on pond
el tiempo y con las condiciones q^e constan de la q^e presento y se
vio en el antecedente Cautio de diez del corriente = La Ciu-
dad hauiendola visto y oido: Acordó se pare a los Cavallos Comia-
rios de Propio y abastos para q^e la tengan presente al
tiempo de arreglar las condiciones q^e les esta encargada
y con las q^e se a de hacer el Arrendamiento de dho Propio
vean si es, o no admisible

Portura en el Cañal de SADR.

Yo se una portura q^e hace Vicente Ansheler ofreciendo
abastecer este publico de SADR en la proxima quare-
ma y siete reinvernes, a precio de ocho uantos y medio
la libra de laca, y la del remosado a seis uantos, y con di-
ferentes condiciones q^e de ella constan = La Ciudad
hauiendola visto y oido: La comedio a los Cavallos Re-
xidores Comiarios de Propio y abastos p^a q^e la recon-
can y traigan razon

D. Juan Diaz de Cal

Antemi

Pedro fernando Calderon

